

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de Setiembre de 1880.

NUMERO 781

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

## CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 52 minutos. Se pone á las 5, y 49 minutos. Sale la Luna á las 1. 50. m.

MIRCOLES 29.—La Dedicacion de San Miguel Arcángel, (Patron de Escasú.) Santa Gandelía, mr.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## Poder Ejecutivo.

Decreto.

## Manifestaciones.

## Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

## Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

## Revista Interior.

Instituto Nacional.

## Revista Exterior.

La fiesta de las escuelas.

## Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.—

## Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

## PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las amplias facultades de que estoy investido,

## DECRETO:

Art. 1º—Se procederá á la renovacion de los Miembros que componen el Gran Consejo Nacional, creado por la ley de 24 de Setiembre de 1877.

Art. 2º—Las Municipalidades de cada una de las Provincias del interior, procederán inmediatamente, por mayoría relativa de votos, á la eleccion de un Consejero por

cada una de ellas, y las de Guanacaste y Puntarenas elegirán otro.

Art. 4º—El Ejecutivo hará oportunamente la designacion de los Consejeros que por la ley le corresponde.

Art. 4º—La instalacion del nuevo Gran Consejo Nacional, tendrá lugar el día 10 del entrante Octubre.

Art. 5º—Inmediatamente que el nuevo Gran Consejo Nacional, esté organizado, procederá á la eleccion de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de entera conformidad con la ley de su creacion.

Dado en el Palacio Presidencial, á los veintiocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,  
S. LIZANO.

## MANIFESTACIONES.

Excmo. Señor General Presidente de la República.

Reunida la Ilustre Corporacion Municipal de esta Ciudad, en sesion extraordinaria el día de hoy, por convocatoria del Señor Gobernador que está presente; y con vista de las últimas disposiciones dictadas por V. E. para afianzar la tranquilidad pública, amenazada,

## ACUERDA:

1º—Que siendo este un paso dado en consonancia con las sanas intenciones que animan al Gobierno, de velar por el bien positivo del país; y que á la altura de las circunstancias actuales se hacia de imperiosa necesidad tal medida para asegurar la paz de que disfrutamos, precioso don que debe conservarse ante todo como fruto de progreso y bien estar social, felicitamos á V. E. con la mayor sinceridad y agradecimiento por el acierto y oportunidad de sus acuerdos, que acogimos con placer.

2º—Elévese por medio del Señor Gobernador, la presente acta original á S. E. el Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia.

Puntarenas, Setiembre 26 de 1880.

E. S. G. P. de la R.

Salvador Jiron.—Felipe Arce B.—  
Leovigildo Castro S.

Ante mí.

JOSÉ J. CASTELLANOS,  
Secretario.

**Sala Municipal.**—Sesion extraordinaria celebrada en Santiago del Puriscal, á las dos de la tarde del día veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Reunidos en este local los miembros de esta Corporacion y principales vecinos de este Canton, bajo la direccion del Vice-Presidente Marin, por convo-

catória del Señor Jefe Político, con vista de los decretos Supremos de fecha 23 del corriente mes, por los cuales se restablece la vigencia de la ley de 21 de Enero de 1878 y se suspenden temporalmente los trabajos de la Asamblea Constituyente.

## CONSIDERANDO:

1º—Que el más sagrado deber de todo Gobierno constituido es la conservacion de la paz pública, requisito sin el cual las sociedades no podrían proseguir en su marcha sucesiva de progreso y bienestar:

2º—Que el Gobierno de la República, descubriendo la conspiracion que hubiera anegado en sangre el suelo de la patria, no sólo ha correspondido á la confianza que los pueblos en él tienen depositada, sino que se ha hecho acreedor al agradecimiento público, por cuanto ha sabido, con mano benéfica, detener á los conjurados en el borde del abismo á donde pretendían hundir á la Nacion,

## ACUERDAN:

1º—Manifestar al Excmo Señor General Presidente de la República, Don Tomas Guardia, que esta Corporacion y vecinos creen, que salvado una vez más el tesoro inapreciable de la paz nacional, por la actividad, energía y celo patrióticos del Poder Ejecutivo, el encargado de este Poder, ha conquistado un nuevo título al agradecimiento de todos los costaricenses amigos del orden y

2º—Nombrar una comision compuesta de los Señores: Regidor, Don Félix Salazar, Don Mateo Montero, Don Pedro Agüero, para poner en manos del Excmo. Señor General Presidente de la República, Benemérito Don Tomas Guardia, copia autorizada de este acuerdo.

Guillermo Marin, Procopio Alpizar, Félix Salazar, Joaquin Quesada, José Molina, José J. Retana, Félix Jiménez, Rafael Bermúdez, Miguel Bermúdez, Félix Rojas, Toribio Segura, Juan Retana, Jesus Chacon, Eliseo Calderon, Baltasar Chaves, José Rubí, Santiago Montero, Juan Peraza, Benito Chacon, Jacinto Parra, Vicente Castro A., José Cascante, Valerio Quiros, Pedro Barrantes, Manuel Molina, Juan Vargas, José María Herrera h., Manuel Aguilar, Jesus Hidalgo, German Jiménez, Timoteo Fernández, José Vega, Manuel Ramos Rivera, Jacinto Valverde, Toribio Sánchez, Baltasar Barbosa, Manuel Rubí, Felipe Salas, Audifaz Vargas, Juan P. Bermúdez, Pedro Cordero, José María Murillo, Pedro Agüero, Gregorio Mora, José María Mora, José Montero, Joaquin Muñoz, Adriano Rubí, José Fidel Salazar, Manuel Barbosa, Juan Chacon Méndez, Félix Fernández, Juan Salazar, Ramon Zamora, José María Zalazar, Jesus Santos Sánchez, Justo Hernández, Marcos Mora, Francisco Brenes Carazo, Juan Calderon, Vicente Moreno, José Guillen, Vicente Guzman, Florencio Fernández, Estéban Chacon, José Angel Montero, Manuel Quesada, Ramon Cordero, Mercedes Montes, Julian Mesen, Cecilio Salazar,

José Guzman, Benito Montes, Jesus Delgado, José Chaves, Ramon Mora, Vicente Hernández, Pedro Cascante, Nereo Cerdas, Jeronimo Torres Liberato Zúñiga, Roman Fernández, Dámaso, Emilio Salazar, José Agüero, Francisco Mora, Vicente Salazar, Adriano Vega, Antonio Acuña, Miguel Fernández, Rafael Chavarria, Máximo Quiros, José Francisco Salazar, Federico Acosta, Crisóstomo Rubí, Rafael Guzman y Salazar, Salvador Guzman, Félix y Adolfo López, Servando Solano, Pablo Zúñiga, Jerónimo Jiménez, Pio Quiros, Angel Marin, José Bermúdez, Vicente Rojas, Genaro y Ramon Bermúdez, Rafael Quiros, Pedro Morales, Félix Jiménez, Rafael y Miguel Bermúdez, Félix Rojas, Toribio Segura, Juan Retana, Jesus Chacon, Eliseo Calderon, Baltasar Chaves, José Rubí, Santiago Mentero, Juan Peraza, Benito Chacon, Jacinto Parra, Rafael Anchia Alonso Fernández, Vicente Castro A., José Chaves, Segura, Juan Valverde, Juan J. Guzman, Joaquin Zúñiga, Juan Delgado, Cenon Cordero, Manuel Barbosa Valverde, Juan Valverde, Rafael Vindas, Vicente Castro A., José Cascante, Valerio Quiros, Pedro Barrantes, Manuel Molina, Juan Vargas, José María Herrera h. Francisco Solis, Pio Solis, Rafael Jiménez, Ramon Arias, Romualdo Macís, Jesus Fernández, Hipólito Solis, Franco Sanchez, Rafael y Leandro Quesada, Santana Guzman, José Cascante Marin, Blas Mora, Manuel María Calvo, Juan de Dios Artavia, Domingo Jiron, José Gutiérrez, Cayetano Barbosa, José María Solis, Florencio Mora, Domingo Solis, José Calderon, Ramon Salazar, Miguel Perez P. José Jiménez, Miguel Guerrero, Francisco Díaz, Domingo Salazar, José Salazar, Federico Jiménez, Nemecio Montes, Jesus Fernández, Isidro Valverde, Juan Barbosa, Juan Rafael Chacon, Rafael Badilla, Antonio Rojas, Ramon Sanchez, Tranquilino Rojas, Pablo Rivera, Encarnacion Valverde, Rafael Arias, José María Chacon, Miguel Perez P., Rosa Segura, José Solano, Vicente Castro A. Jorge Retana, Félix Zúñiga, Silvestre Salazar, Sixto Torres, Martin Mora, Julian Mora, Telesforo Mora, Bernabé Zúñiga, Ramon Calderon, Andres Delgado, Vicente Castro A. Eugenio Cubillo, Rafael Chacon, Rafael Guzman, Segundo Méndez, Sebastián Rodríguez, José R. Cubillo, Pablo Rios, Juan Herrera, Pedro Mora, Bernardino Mora, Juan Cubillo, Vicente Castro Acosta, Luis López, Primo Abarca, Rafael Segura, Felipe Segura, Eusebio Mora, Félix Guzman, Felipe Guzman, Rafael Guzman, Ramon Venegas, Andres Mesen, Ramon Félix Abalos, Nicolas Torres, Justo Solano, Manuel Delgado, Cornelio Fernández, Custodio Mesen, José Rojas, Pedro Jiménez, Ramon Moya, Santiago Fonseca, José Salazar, Silvestre Salazar, Rafael Barrantes, Jesus Segura, Miguel Salazar, Ramon Moya, Santos Salas, Ramon Moya, José Cascante Acuña, José Quiros, José María Cascante, Ra-

mon Moya, Ceferino Serrano, Dionisio Marin, Santiago Herrera, Juan Segura Ramon Umaña, Rafael Barrantes, Roque González, Trinidad Otárola, Pastor Salazar, Ramon Moya, Espíritu Santo, Menardo, Ramon y Demetrio Montero, Agustin Montero, Toribio Montero, Melchor, y Antonio Gómez, José María Montoya, Rafael Tapia, José Jiménez Felipe Céspedes, Ramon Moya, Pedro Otárola, Felipe Zúñiga, Gil Chaves, Adolfo Guzman, José Ascension Quiros, Francisco Muñoz, Ramon Fernández, Siriacó Barbosa, Miguel Hernández, Cornelio Montero, Vicente Solano, Joaquin José Guerrero, Jesus Arias, Pedro Otárola, José Alpizar Jesus Elizondo, Pedro Fallas, Atanasio Araya, Antonio Chacon, Juan Soto, Leon Acuña, Juan María Artavia, Juan Diaz, Cenon Chacon, Adriano Valverde, Ramon Diaz, Nazario Chacon, Gregorio de Jesus Godines, Juan Fernández, Vicente Perez, Indalecio Rojas, Francisco Quiros, Juan Victoriano Fernández, Julian Jiménez, Mauricio Quiros, Carmen Quiros, Pedro Solano, Cipriano Fernández, Felipe Peña, Jesus Rojas Fernando Alpizar, Pedro Otárola, Basilio Mora, Gregorio Agüero, Julian Abalos, José María Mora, José Delgado, Santiago Vargas, Antolino Delgado, Eusebic Delgado, Mario y Ricardo Calderon, Canuto López, Ramon Arias Madrigal, Santiago Vargas, Juan Vega, Vicente Granados, Jesus Fernández, Juan Torres, Rafael Diaz, Romualdo, Antonio, Francisco y Eleuterio Fernández, Rafael Matamoros y Juan Vargas, Pedro Otárola, José María Chavarría, Juan Cascante, Fruto Monge, Juan Rojas, Carmen Cascante, Fermín Elizondo, Miguel Fernández Cubero, Manuel Artavia, Diego Cordeiro, Rafael Cascante, Estéban Ramírez, Manuel Agüero, Florencio Arguedas, Procopio Alpizar, José Agüero, Fernando Diaz, Sinfiriano Montero, José Garro, Juan Pórras, Cerónimo Castillo, Rafael Solano, Juan Diaz, Pedro Madrigal, José María Jiménez, Jesus Diaz, Rafael Castillo, José María Barbosa, Juan Arias, Lino Castillo, Plácido Cámpo, Ramon Córdas, Pedro Otárola, Gregorio Valverde, Pablo Gutiérrez, Juan Madrigal Jesus Rojas, Reyes Valverde, José P. Castro, Ramon Tréjos, Eustaquio Sánchez, Rafael Navarro, Francisco Morales.

Secretaría Municipal del Puriscal.

Ante mí el Secretario accidental, José María Herrera h.

Es copia.

Jefatura Política del Puriscal.—Santiago, Setiembre 27 de 1880.

JOAQUIN QUESADA.

Ante mí.

MIGUEL PEREZ P.

Secretario.

**SALA MUNICIPAL.**—Sesion extraordinaria celebrada por la I. R. del Canton de Barba, á las diez del dia veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Reunida extraordinariamente la Corporacion Municipal de este Canton, y considerando: que el órden y la paz pública, gravemente comprometidos por la exaltacion de injustificables pasiones políticas, exigían imperiosamente la comision de los Decretos de 23 de Setiembre corriente, publicados en el Diario Oficial extraordinario de 24 del mismo mes, suspendiendo la ley de garantías individuales y las sesiones de

la Asamblea Nacional Constituyente: que al cumplir el Supremo Gobierno con el deber sagrado é ineludible de conservar aquellos precisos elementos de existencia y bienestar social, ha salvado los más grandes y vitales intereses de la Nacion y se ha hecho acreedor, una vez más, al amor y gratitud de los pueblos; por tanto, esta Corporacion por sí y como fiel intérprete de las ideas y sentimientos del pueblo que representa, ACUERDA: felicitar á S. E. el Benemérito Señor General Presidente por las acertadas y eficaces disposiciones de que se ha hecho mérito, y ofrecerle, para mantenerlas, su firme adhesion y su apoyo moral y material; y nombrar una comision compuesta de los Señores, Consejero de Estado, Presbítero Don Ramon I. Cabezas y del Jefe Político de este Canton, Don Vicente Monge, que ponga en manos del Benemérito Señor General Presidente Don Tomas Guardia, copia autorizada de la presente acta.

Terminó la sesion.—Joaquin Alfaro, Presidente.—José Ulate M.—Ramon Segura.—Pio Monge, Secretario.

Secretaría Municipal de Barba.—Setiembre 27 de 1880.

JOAQUIN ALFARO, Pío MONGE,  
Presidente. Secretario.

## ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Martes 28.

1.—Se confirmó la sentencia de 1ª Instancia en la oposicion hecha á un denuncia de terreno en el Agua caliente.

2.—Se admitió la apelacion de hecho intentada por Don David Pacheco, en juicio con los Señores Mestre Peralta y compañía.

3.—El juicio entre Don Pedro Flores y Don Estanislao Ramírez, se devolvió á la Sala 2ª para que pronuncie en lo principal.

4.—En el juicio entre los Señores Manuel Rodríguez y Ramon Barquero, se señaló para la vista, las doce del dia veinte del entrante Octubre.

5.—Se proveyó autos en la causa contra José María Valle por homicidio.

6.—Igual proveido recayó en la causa contra Julian Morera y Ramona Vargas, por perjurio.

7.—En la causa contra Jesus Fernández y compañeros, por heridas, se ordenó la práctica de una diligencia.

8.—Se proveyó autos en la instrucion por hurto de animales del Señor Rosario Monge.

San José, Setiembre 28 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—Se declaró en 3ª Instª no haber lugar á la revocatoria pedida por el apoderado de Don Pedro Manau, de la resolucion dictada en la ejecucion contra Don José Castro Araya.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario por pesos, seguida por Don Francisco Loaiza, contra Doña Ana J. Alvarado.

3.—Se mandó dar audiencia al Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra Agapito Vásquez, y Juan Ramon Medina por tentativa de asesinato, y otros delitos.

4.—Se mandó devolver á 1ª Instª para la práctica de una diligencia, la causa contra Rafael Molina Peralta, por abigeato.

5.—Se proveyó autos en una instrucion seguida por estupro de una jóven.

6.—El mismo decreto recayó en otra instrucion por estafa.

7.—En el juicio sobre nulidad de obligaciones y documentos, seguido por los Señores Juan y Teresa García contra los Señores Eugenio García Otto Von Schroter, se confirmó el auto de 1ª Inst. que declara sin lugar unas excepciones; y previene á los demandados contestar la demanda dentro de nueve dias; y se condena al apelante en las costas.

8.—Se mandó dar audiencia al Señor Magistrado Fiscal, en el ocurso de Don Joaquin Fonseca, objetando una tasacion de costas.

San José, Setiembre 27 de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

### Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra el Señor Pedro Carbajal y Muriello, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Heredia, por los delitos de fabricacion y venta clandestina de cerveza, resulta:

Que los Guardas del Gobierno, con testigos, en la tarde del 28 de Agosto del año pasado aprehendieron en el establecimiento de vinatería, ubicada en aquella ciudad, aparatos de fabricacion de cerveza y varias botellas y dos garrafas fuera de la cocina y debajo de un cajon: dos peroles de cobre, uno más grande que otro y el primero colocado sobre una hornilla y untado por fuera de cebo ó jabon. Hallaron ademas un saco ó fardo de lúpulo.

Reconocida la cerveza de las botellas y de las garrafas dijeron los peritos que era hechiza ó fabricada en el país. El reo negó esta circunstancia, manifestando que la que estaba en botellas al expendio público la compraba á diversos comerciantes para venderla en virtud de la patente de su establecimiento: que el lúpulo lo vendía á los panaderos y que aquellos peroles aprehendidos le servían para hacer jabon.—Exhibió la patente de que se tomó razon á fs. 25: produjo prueba para acreditar como acreditó que vendía lúpulo á los panaderos y que en un carretón se vendía al público la cerveza nacional de la que pudo el comprar tambien, sin embargo de que ninguno de los testigos asegura que compró; y por último, hizo esfuerzos por justificar que el dictámen de peritos era erróneo ó inútil. Estos tambien opinaron que el perol grande estaba untado de cebo ó jabon por fuera, pero no por dentro, despues de examinarlo detenidamente, y que los aparatos todos aprehendidos eran aparatos para la fabricacion, así como el lúpulo. El infrascrito Juez, en atencion á que el cuerpo del delito está comprobado con la aprehension material de la cerveza y su reconocimiento pericial: á que el procesado no ha hecho justificacion alguna sobre la procedencia de la cerveza aprehendida que desmintiera ó pusiera en contradiccion el dictámen pericial de fs. 3 vta. y 4; á que tampoco ha justificado que empleara los peroles para hacer jabon como dijo en sus actos personales y como indica el propósito de demostrar que el más grande de ellos estaba untado de jabon sobre lo cual ya queda consignado el dictámen de peritos, así como sobre los demas aparatos encontrados; á que desde la ley de 2 de Setiembre de 1850 se encuentra concentrado en la hacienda Pública, el derecho de destilar licores en el país; que en el Decreto de 17 de Febrero de 1852, para establecer fábrica de cerveza se estableció la necesidad previa del permiso del Gobierno ó sea la patente librada por la Intendencia General, mediante el pago por trimestres adelantados, de una gruesa cantidad que habia de erogar cada fábrica, cuyo órden siguieron otras disposiciones posteriores, como el artículo 107, seccion 2ª, del Reglamento de Hacienda, de 30 de Julio de 1858;—á que el artículo 9º capítulo 2º del Decreto de 20 de Agosto, de 1861 fijó el valor de la patente para fabricar cerveza en la cantidad de trescientos pesos adelantados, por cada trimestre: que el Decreto de 17 de Diciembre, de 1870 imponía pena corporal de uno á doce meses de obras públicas á todo el que defraudare las rentas del Estado, ya fabricando, ya vendiendo licores sin autorizacion, cuya pena fué reformada en este punto por el Decreto 24 de Abril de 1873, que la comuntó

por una multa de doscientos pesos por cada mes de aquella pena corporal; á que por no ser un delito frecuente ni obrar en el concepto general como monopolizada la fabricacion de cerveza, es el primer hecho punible de esta especie que se tramita y decide, circunstancia que apreciada con otras de la causa por el infrascrito, conforme al artículo 4º del citado Decreto de 17 de Diciembre de 1870, hace que reduzca la pena en su grado mínimo; y á que la patente exhibida por el procesado y de que se tomó razon á fs. 25 acredita que no existe el delito de venta clandestina de cerveza puesto que estaba autorizado para ello; por sentencia dictada á las doce del dia diez y siete de Noviembre del año pasado, y con presencia de las leyes citadas y artículos 18 del Código Penal antiguo y 6º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, condena al referido Carbajal por el delito de fabricacion clandestina de cerveza á la multa de doscientos pesos; á la indemnizacion del daño causado con su delito; al decomiso de los objetos aprehendidos y al pago de costas. Elevados los autos en apelacion al Tribunal Superior de Hacienda fué confirmada la resolucion en todas sus partes á las cinco de la tarde del dia once del corriente. Devuelta la causa á esta Oficina se halla en estado de ejecutoria.

San José, Setiembre 21 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

## REMATES.

A las doce del dia treinta del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, una casa y solar, sitos en el barrio de San Francisco, Distrito 6º de este Canton, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Cedeño: Sur, solar de Mercedes Loaiza: Este, casa y solar de Francisco Loaiza; y Oeste, id. de Norberto Loaiza; la casa es construccion de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, mide seis varas de frente próximamente, por ocho de fondo; y el solar mide catorce varas de frente, por cincuenta de fondo, poco más ó menos; vale esta finca trescientos pesos.—Pertenece á Joaquin Calderon, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Mercedes Cedeño.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo. Cartago, Setiembre 25 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros G.—Jesus Elizondo.

2. v.

A las doce del dia cinco del entrante mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un cafetal situado en el barrio de Alajuelita de esta Ciudad, Distrito décimo de este Canton, lindante: Norte, cafetal de Paulino Retana: Sur, calle en medio, propiedad de Ramon Retana y José María Mora: Este, propiedad de Rafael Camacho y Rafael Retana; y Oeste, idem de Joaquin Retana y Mercedes Gómez, calle en medio. Contiene una manzana, poco más ó menos: inscrita en el Registro de la propiedad, tomo treinta y ocho, folio trescientos sesenta y tres, bajo el número tres mil quinientos cuatro, partido "Oriental", asiento número dos, valorado en doscientos cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Pedro Rojas y Castillo, y se venden de órden de este Juzgado, para pagar á la casa Otto Von Schroter de este Comercio, la cantidad de quinientos noventa y cinco pesos, costas é intereses que es en deber.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Setiembre, 20 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglésias.—Carlos Sáenz.

1. v.

A las doce del miércoles seis del entrante Octubre, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de esta oficina pública de esta ciudad, los bienes siguientes: una casa de habitacion, como de diez varas de largo y seis de ancho, con un cuarto atras, un corredor al frente, pared de adobes, maderas labradas, techo de caña y teja, ubicada en un solar como de un octavo

de manzana, de superficie plana, de figura irregular, sembrado de café, situado en el barrio de San Joaquín, Distrito séptimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, una calle recta al frente: Sur, propiedad de Juana Vargas; Este, id. de José María Arias, calle pública de por medio; y Oeste, id. de Miguel Gutiérrez y Juana Vargas, también calle pública en medio, valorado en ochenta pesos, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", en el tomo nonagésimo sexto, al folio quinientos noventa y uno, bajo el número seis mil trescientos cincuenta y uno, asiento número uno.—Idem. una parte proporcional a la cantidad de sesenta y tres pesos veinte centavos, en un terreno de media manzana, plano, sembrado de caña de azúcar, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Ramon Vargas; Sur, id. de José María Arias; Este, id. de Miguel Gutiérrez y Gregorio Núñez; y Oeste, id. de Juana Vargas, valorado en cien pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", tomo nonagésimo sexto, folio quinientos noventa y tres, bajo el número seis mil trescientos cincuenta y ocho, asiento número uno. Es coadjudicataria en este inmueble, la heredera Rufina Morales y Núñez en cantidad de treinta y seis pesos ochenta centavos. Estos bienes pertenecen a la mortual de Prudencio Morales y Zamora; y se venden de orden de Juzgado, y a pedimento de partes, para el pago de quinto, costas y honorario del albacea de la misma. El que quiera comprarlos, preséntese, admitiéndosele la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º, Heredia, Setiembre veintitres de mil ochocientos ochenta.

JESUS M. SOLERA.

J. Leandro Zamora.—P. R. Benavides. 1 v.

A las doce del día dos del entrante Octubre, se rematarán a favor del mejor postor, en la puerta de la oficina del Señor Alcalde tercero de esta Villa de Grecia, en este Distrito, los animales siguientes: una yunta de bueyes, zorro uno y moro el otro, en sesenta pesos: una vaca hosca-sarda, en veinte pesos: uno vaquilla, en quince pesos: otra id. alazana, en ocho pesos: una vaca sarda vieja, en nueve pesos: una ternera, en cuatro pesos: un caballo moro salpicado, en cinco pesos: una yegua azuleja parida, en cinco pesos: una potrancia negra, en tres pesos. Estos animales pertenecen a la mortual de Don Vicente Valverde Alpizar, y se subastan a solicitud de interesados, para cubrir parte de las deudas y costas respectivas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Naranjo de Grecia, Setiembre 24 de 1880.

FEDERICO VALVERDE.

Rafael Rodríguez M.—Ramon Rojas S. 1 v.

**EDICTOS.**

Por el presente llamo y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho a los bienes del finado José Sanchez y Espinosa, vecino que fué del centro de esta ciudad, para que dentro del término de ley, se presenten a deducir el que tuvieren en la mortual respectiva a que he dado principio.

Juzgado segundo. Heredia, a la una de la tarde del día veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

J. FRANCO FONSECA.

J. B. García. J. Leandro Zamora.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**AVISO.**

El día último del mes en curso se vende el tercer trimestre del presente año. En esta virtud, los que tengan aun que pagar impuestos municipales, lo verificarán a más tardar, hasta el día 6 del mes próximo entrante; y en caso contrario, se les impondrá la multa correspondiente.

Gobernacion de la Provincia de San José, Setiembre 23 de 1880.

C. ESQUIVEL

**Jefatura Política de Barba.**

**AVISO.**—Con fecha veinte del corriente mes, se ha ordenado el depósito de un toro hoso, oscuro, mostrenco, como de dos años de edad, presentado a esta Policía como perdido. La persona que crea tener derecho a este animal, ocurra a legalizarlo dentro del término de tres meses.

Setiembre 24 de 1880.

VICENTE MONGE.

**Jefatura Política de Barba.**

**Orden.**—Previénese a los dueños de terrenos contiguos al camino de "Zarapiquí" y al llamado del "Derrumbo" en la parte comprendida en esta jurisdicción, que deben limpiar sus respectivas pertenencias y hacer formalmente sus desagües, dentro del término de quince días; bajo la multa de cinco pesos, cada uno, si no lo verifican, sin perjuicio de tener que satisfacer el costo que la Policía invierta en tal operacion.

A los que hayan cerrado orrillas del camino de Zarapiquí, se les previene: que dentro de treinta días deben abrirlas; pues si no lo verifican pagarán la multa de diez pesos y el costo que la Policía haga, por estar así resultado de órden Supremo.

Setiembre 24 de 1880.

VICENTE MONGE.

**Jefatura Política de Grecia.**

En esta fecha han sido depositados como perdidos, los animales siguientes:

Un novillo alazan, panza blanca.

Un toro hoso pequeño.

Una vaquilla negra.

Un potro melado; y un caballo alazan careto.

Dichos animales están marcados con fierros desconocidos.—Las personas que se consideren con derecho a ellos, ocurran a esta Jefatura a deducirlo, dentro del término de ley.

Setiembre 27 de 1880.

BENJAMIN CASTRO.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La del Aguila.—Calle de la Catedral.

**Cartago.**—La del Farmacéutico D. Henrique Güier.

**Heredia.**—La del Lodo. Don Fermín Meza.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Nazario Toledo.

**Puntarenas.**—La de Puntarenas.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

**Grecia.**—La del Pueblo.

**REVISTA INTERIOR.**

**Instituto Nacional.**—El Domingo 26 del corriente tuvo lugar en este establecimiento la conferencia de costumbre, segun se había anunciado, en la forma siguiente:

**14ª CONFERENCIA,**

por el Presbítero Don Jerónimo Fernández, Capellan del Instituto, y Profesor de Historia Sagrada y Doctrina Cristiana:

"La avaricia, con todas sus consecuencias, es causa de la ruina pública, doméstica y comercial."

"Exordio.—Lugar de los estudios religiosos y morales en estas conferencias. Doble importancia y trascendencia del asunto propuesto. La avaricia opuesta a todo progreso. Como daña en lo moral: cómo impide el cultivo de las ciencias: cómo destruye la prosperidad material. Signos exteriores de la avaricia. Definición de la misma, segun Santo Tomas de Aquino. Si puede haber un estado avaro, una familia avara, un comercio avaro. Fúestas consecuencias de las aberraciones morales y económicas. Contraste de la avaricia y de la liberalidad. Riqueza y santidad de algunos pobres i-

lustres, como San Francisco de Asis y San Vicente de Paul. Miseria y olvido del rico avariento. Castigo del vicio en el vicioso y su descendencia. Conclusion."

Terminada la conferencia, el orador fué acogido con muestras de aprobacion y aplaudido por su auditorio; y habiendo pasado la hora que suele consagrarse a estas reuniones, no hubo tiempo para la lectura que otros Domingos se ha encargado a los alumnos.

Esta 14ª conferencia es la segunda en que se tratan asuntos morales ó religiosos por los Profesores del Instituto, lo cual es una nueva prueba de que en dicho establecimiento no se descuida ese importante ramo de la educacion nacional; si bien se halla como en todo plantel de su clase, en justa proporcion con los demas ramos de educacion y enseñanza, que deben preparar a los jóvenes para la carrera de la vida práctica en una sociedad como la nuestra.

Servicio militar de mar y tierra, cargo del órden judicial, magisterio, empleo de gobierno y administracion, comercio, agricultura, industria, son cosas todas que requieren estudios serios en la juventud, y esa educacion varonil y amplia enseñanza que hoy se imparte liberalmente en nuestro Instituto Nacional, merced al Gobierno que lo sostiene y a su inteligente direccion

**REVISTA EXTERIOR.**

**La fiesta de las escuelas.**—La fiesta de las escuelas ha tenido lugar en el Trocadero bajo los auspicios del ministro de Instrucción pública, con ocasion de la de 14 de Julio.

Las delegaciones de todas las escuelas de niños y niñas de la Villa de Paris estaban convocadas. Las seis mil plazas que contiene la sala habian sido repartidas del modo siguiente: las niñas ocupaban el entarimado, los niños el anfiteatro.—Las tribunas y los palcos se habian reservado para los parientes de los alumnos, para los profesores é inspectores y para los miembros de los Consejos general y municipal.

Presidía la fiesta M. Zevotr, consejero de Estado, director de segunda enseñanza en el ministerio de Instrucción pública. Ha pronunciado un notable discurso del cual extractamos los pasajes siguientes: "En los días más luminosos de la historia, en las expansiones de la libertad, la juventud ha tenido siempre su plaza marcada, plaza de honor, en las fiestas públicas. Los que llevan actualmente el peso de la vida, los que la han atravesado en medio de las alegrías y los dolores, desean ver en vosotros los herederos, los continuadores de sus aspiraciones, de sus esperanzas de sus esfuerzos. Se sienten más fuertes, viendolos a su lado, dispuestos a seguirles, a imitarles y a sostenerles."

"En las ciudades antiguas" en los pueblos que han legado un nombre y ejemplos a las edades futuras, se encontraba siempre la juventud en sus fiestas nacionales. Se impregnaba en ellas del espíritu público, del cual son una manifestacion esas solemnidades.

En ellas aprendía a amar lo que habian amado sus padres, a apasionarse por la patria, cuyo culto se excita en esos días de alegría.

"También nosotros queremos asociarnos a todo lo que hace latir nuestros corazones, al rededor de los grandes acontecimientos que nos han hecho lo que somos, a los varoniles acentos que han sostenido y consolado a nuestros padres, a las maravillas de las artes que desenvuelve la libertad, al entusiasmo que saben provocar los grandes artistas, melodiosos intérpretes de nuestros propios sentimientos. Tal es

la razon de esta fiesta que esperamos dejará grabado en vuestra memoria un recuerdo impercedero."

Esta alocucion ha sido muy aplaudida. M. Rambaud ha dado en seguida una conferencia interesantísima sobre el 14 de Julio. Hé aquí algunos párrafos: "La Revolucion se nos presenta como una cadena de montañas que separa las edades en dos vertientes, el régimen antiguo y el nuevo. La toma de la Bastilla es el punto culminante, es como la cima de esta línea divisoria."

"La víspera del 14 de Julio la Revolucion está suspendida por el antiguo régimen. Al día siguiente la Revolucion domina el régimen antiguo. (Aplausos.)"

"Es preciso darse cuenta de lo que en aquella época eran en presencia del Rey de Francia, los representantes, recientemente nombrados por el pueblo francés."

"El Rey de Francia en el siglo diez y ocho no era un Rey como los otros."

Era el primero de todos, el monarca tipo, el Rey por excelencia, aquél por el cual todos los demás Reyes se modelaban. Tenía su trono en ese palacio suntuoso, en ese inmenso palacio de Versalles, rodeado de miles de servidores, teniendo por guardia todo un ejército.

"En presencia de esta monarquía, antigua de 14 siglos, un puñado de hombres de la clase media, literatos y abogados, procuradores, se atrevió a titularse "la representación nacional."—Delante de aquél que, como un antepasado suyo, podía decir "el Estado somos nosotros." (vivísimos aplausos.)

"Queridos niños: el presidente os exponía hace un momento todo lo que la nueva República ha hecho para nuestra instruccion y bien estar. Ya las Repúblicas de 1792 y de 1848 intentaron realizar lo que hoy se ha hecho. Es que está en la naturaleza de las cosas que la República ame la juventud. Es que hay entre ella y vosotros un lazo natural y como una obligada celiasoza.—Es que despues de cuarenta siglos de dominacion sacerdotal y realista, la República es una idea nueva, una idea joven. Es que ella, debe amar las generaciones jóvenes, esperar en ellas contar con ellas, encarnar en sus corazones y en su inteligencia los fundamentos de su grandeza futura. (vivos aplausos.)"

"En todas sus fiestas os ha conservado siempre la República un puesto.—En los himnos revolucionarios, nacidos de un arranque de genio en medio de las crisis de la Patria, en la Marsellesa y en el canto de marcha, hay estrofas, y son las más bellas, que han sido compuestas para vosotros. La República os pide que en el fondo de vuestro corazón presteis el juramento, que va a prestar el ejército, de ser fieles a la Patria y a la Ley."

"La República de todos los tiempos se ha apropiado las palabras del evangelio "dejad que vengan a mi todos los niños" Venid pues a ella os hará hombres, ciudadanos y si llegan los días de peligro os hará héroes. (Triple salva de aplausos.)"

[De la Correspondencia Latina.]

**SECCION CIENTIFICA.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setiembre 27 Termómetro centígrado.

7. a. m. 3 p. m. 9. p. m. Término medio.

19,50 22,00 19,25 20,25

Viento: N. N.E. N.E.

Estado de la atmósfera Osc. Osc. Claro y osc.

Barómetro: Término a día 26, 268

Lluvia: 1 h de duracion. Toru. n.2

Cantidad de agua recogida 3 Milímetros.

